

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº.0079.-2017-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, el escrito de apelación de registro Nº 28524-2016, presentado por doña Reyna Melchora Candia Vera, en contra de la Resolución Directoral Nº 577-2016-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-U.RR.HH, que declara improcedente su solicitud cumplimiento de dispuesto por el Decreto Supremo Nº 025-85-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña Reyna Melchora Candia Vera, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Nº 577-2016-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-OA-U.RR.HH, de fecha 13 de octubre del 2016, que declara improcedente la petición sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 025-85-PCM, por las razones expuestas en la mencionada resolución directoral.

Que, conforme a la Ley Nº 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y cumple con los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley Nº 27444 y está autorizado por letrado.

Que, el administrado sustenta su apelación, señalando que ha solicitado el pago de la asignación por movilidad y refrigerio en la forma prevista en el D.S. 025-85-PCM, desde abril de 1985 a la fecha, en forma diaria, por el monto de S/. 5.00 soles diarios.

Que, en primer lugar la recurrente aparentemente desconoce que el D.S. 021-85-PCM y el D.S. 025-85-PCM, se encuentran derogados a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 103-88-EF y que conforme a la legislación vigente existe la derogatoria tácita.

Que, respecto a la asignación mencionada se emitieron posteriormente:

- a) - El Decreto Supremo Nº 204-90-EF, que estableció que a partir del 01 de julio de 1990, los funcionarios, servidores nombrados así como a los pensionistas a cargo del Estado percibirían un incremento de I/. 500,000.00 mensuales por concepto de movilidad.
- b) El Decreto Supremo Nº 109-90-EF, dispuso una compensación por movilidad de I/. 4'000.000.00 para funcionarios, servidores nombrados y pensionistas.
- c) - El Decreto Supremo Nº 264-9-EF, otorgo un aumento a partir del 01 de setiembre de 1990 de 1'000.000.00 por concepto de movilidad precisando además que el monto total por concepto de movilidad que corresponde a los servidores se fija en I/. 5'000.000.00 monto que incluye los montos indicados en los Decretos Supremos Nros. 204-90-EF y 109-90-EF.